

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 132

De 22 de noviembre de 2022

Que aprueba la celebración, mediante procedimiento excepcional, del contrato a suscribirse entre Metro de Panamá, S.A. y el Consorcio PMTS Línea 3, conformado por las empresas Nippon Koei Latin America Caribbean Co., Ltd; Nippon Koei Lac Inc. y Nippon Koei Co., Ltd., para la prestación de los “Servicios de Gerencia de Proyecto (Project Management – PM), Coordinación de Interfaces y Asistencia Técnica para el Tramo Cruce bajo el Canal de Panamá (Tramo Soterrado) de la Línea 3 del Metro de Panamá”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Japón y el Gobierno de la República de Panamá suscribieron el 14 de enero de 2016, en la ciudad de Tokio, Japón, el Memorando de Cooperación sobre la Introducción de Infraestructura de Calidad en la ciudad de Panamá;

Que, con posterioridad, el Gobierno de Japón y el Gobierno de la República de Panamá, mediante Canje de Notas con fecha 20 de abril de 2016, confirmaron el entendimiento alcanzado en relación al préstamo que Japón otorgaría a este país, con el fin de promover la estabilización económica y el desarrollo sostenible a través de la introducción de Infraestructura de Calidad en la República de Panamá;

Que, los representantes del Gobierno de Panamá y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (“JICA”) celebraron el Acuerdo de Préstamo PA-P2-1, firmado el 21 de abril de 2016, para cubrir el costo de Diseño, Construcción, Equipamiento y Puesta en Operación del Proyecto de la Línea 3 del Metro de Panamá, actuando el Metro de Panamá, S.A., en calidad de unidad ejecutora del Proyecto, y en cumplimiento de lo acordado por ambos gobiernos en cuanto a la utilización de tecnología japonesa de alta calidad para la aplicación de un sistema de transporte masivo, se reiteró que la tecnología más apropiada es de tipo monorriel;

Que mediante la nota DM-OPE-2629 de 15 de octubre de 2019, el Ministerio de Obras Públicas ordenó al Consorcio Panamá Cuarto Puente (CPCP) una modificación unilateral al Proyecto del Cuarto Puente, que involucra, entre otros aspectos, la decisión del Estado panameño de separar físicamente dicho proyecto de la Línea 3 del Metro de Panamá, es decir, que ya no se utilizará la infraestructura del Cuarto Puente para alojar el sistema de monorriel diseñado por el Proyecto de Línea 3;

Que a través de la nota DM-OPE-1339 de 2 de marzo de 2020, el Ministerio de Obras Públicas le comunicó formalmente a Metro de Panamá, S.A., la decisión de separar los proyectos y le remitió un juego de planos mostrando el nuevo alineamiento del Proyecto del Cuarto Puente aprobado por dicha institución, el cual incluye, entre otros beneficios, disminuir las afectaciones a la concesión de Panama Ports Company en el puerto de Balboa;

Que por medio de la nota MPSA-PRO-78-2020 de 21 de febrero de 2020, el Metro de Panamá, S.A., remitió al Ministerio de Obras Públicas un análisis preliminar de las modificaciones al Proyecto de la Línea 3 en el tramo comprendido entre las estaciones Albroom y Panamá Pacífico,

pasando de una estructura elevada a soterrada (en adelante “Cruce por el Canal de la Línea 3” o “Cruce por el Canal”) que comprende, entre otros, las siguientes estructuras: túnel, pozos de servicio, estación soterrada y trincheras; actualmente, en evaluación por Metro de Panamá, S.A.; Que la Autoridad del Canal de Panamá, mediante la Resolución No. ACP-JD-RM 20-1158 de 1 de octubre de 2020, aprobó el permiso de compatibilidad con la operación del Canal para el diseño, transporte, suministro, construcción, equipamiento, instalación, pruebas, puesta en servicio y garantías del proyecto Línea 3 del Metro de Panamá, así como para las actividades de construcción relacionadas a ese proyecto, a ejecutarse entre los distritos de Panamá, provincia de Panamá, y Arraiján, provincia de Panamá Oeste”;

Que como consecuencia de los cambios introducidos al proyecto de Línea 3, al sustituir el uso de la plataforma del Cuarto Puente para cruzar el Canal de Panamá por un tramo soterrado (túnel), resulta necesario ampliar el alcance y los recursos de la Gerencia de Proyecto para cubrir la revisión de diseños, inspección de obras, verificar el suministro de equipo, supervisar las pruebas de los equipos y sistemas, y realizar las funciones de monitoreo y control de todas las actividades relacionadas con el tramo soterrado, lo que involucra retos y complejidades superiores a los contemplados en el Proyecto Original de la Línea 3 del Metro de Panamá;

Que la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) ha informado al Metro de Panamá, S.A., que los recursos adicionales requeridos para cubrir el alcance adicional de los servicios tendrían que ser contratados por Metro de Panamá, S.A., ya que no cuentan con más recursos bajo la cooperación técnica no reembolsable; sin embargo, han informado que estos recursos podrían ser cubiertos bajo el préstamo que otorga la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) para financiar el Proyecto de la Línea 3;

Que, debido a ello, se requiere la contratación de servicios adicionales y complementarios por parte de las empresas que actualmente llevan a cabo la gerencia del proyecto (SAPI) de la Línea 3, Nippon Koei Co y Nippon Koei LAC;

Que entre las principales necesidades que se introducen con el tramo soterrado y que ameritan recursos adicionales para su supervisión y seguimiento se resaltan: 1. Extensión del plazo de ejecución del Proyecto; 2. Cambios en la metodología de diseño y construcción; 3. Introducción de frentes de trabajo y actividades no contempladas en el proyecto original; 4. Instalaciones adicionales que deben ser diseñadas, construidas y equipadas; 5. Cambios en el programa y horario de trabajo; 6. Nuevo equipamiento y sistemas; y 7. Cambio en el cronograma de instalación y puesta en operación del Sistema Integral Operativo;

Que el monto de esta contratación es por la suma de trece millones setecientos veintinueve mil setenta y tres balboas con 75/100 (B/.13,729,073.75). y los pagos correspondientes a la vigencia fiscal 2022, serán realizados con cargo a la partida presupuestaria 280.1.1.501.01.06.171;

Que la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A., en la reunión celebrada el 24 de marzo de 2022 (Acta No. 03-2022), autorizó al director general y representante legal de Metro de Panamá, S.A., a solicitar ante el Consejo de Gabinete la autorización para celebrar mediante procedimiento excepcional, el contrato a suscribirse con el Consorcio PMTS Línea 3, conformado por las empresas Nippon Koei Latin America Caribbean Co., Ltd; Nippon Koei Lac Inc. y Nippon Koei Co., Ltd., para la prestación de los “Servicios de Gerencia de Proyecto (Project Management – PM), Coordinación de Interfaces y Asistencia Técnica para el Tramo Cruce bajo el Canal de Panamá (Tramo Soterrado) de la Línea 3 del Metro de Panamá”;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones, mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), previo cumplimiento de los requisitos establecidos, los cuales han sido atendidos por el Metro de Panamá, S.A.,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Procedimiento Excepcional de Contratación, para la celebración del contrato a suscribirse entre Metro de Panamá, S.A. y el Consorcio PMTS Línea 3, conformado por las empresas Nippon Koei Latin America Caribbean Co., Ltd; Nippon Koei Lac Inc. y Nippon Koei Co., Ltd., para la prestación de los “Servicios de Gerencia de Proyecto (Project Management – PM), Coordinación de Interfaces y Asistencia Técnica para el Tramo Cruce bajo el Canal de Panamá (Tramo Soterrado) de la Línea 3 del Metro de Panamá”, por la suma de trece millones setecientos veintinueve mil setenta y tres balboas con 75/100 (B/.13,729,073.75).

Artículo 2. Autorizar al director general de Metro de Panamá, S.A., para suscribir con el Consorcio PMTS Línea 3, conformado por las empresas Nippon Koei Latin America Caribbean Co., Ltd; Nippon Koei Lac Inc. y Nippon Koei Co., Ltd., el contrato para la prestación de los “Servicios de Gerencia de Proyecto (Project Management – PM), Coordinación de Interfaces y Asistencia Técnica para el Tramo Cruce bajo el Canal de Panamá (Tramo Soterrado) de la Línea 3 del Metro de Panamá”.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 1 del artículo 79 y artículo 83 del del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública, y dicta otras disposiciones, y Ley 109 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



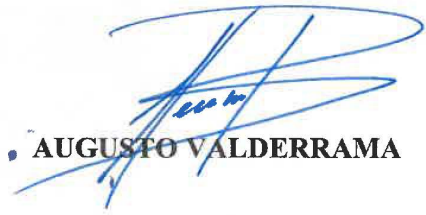
LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



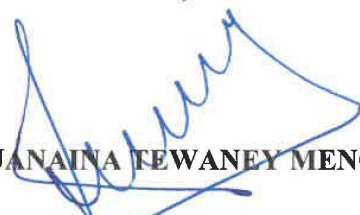
HECTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

La ministra de Relaciones Exteriores,



JANAINA TEWANNEY MENCOMO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE V.

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO E. PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,